



Provincia de Santa Fe  
**Consejo de la Magistratura**

*Se deja constancia que a partir de la fecha 24 de Junio de 2025, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 21° y 23° del Decreto N° 659/24 artículo 23° de la Resolución N° 1223/24, a los fines del artículo 28° del Decreto N° 659/24 y Art. 28 de la Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad.*

**Fdo. Dr. Carlos Maria Montenegro**  
Director Provincial  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe

**Concurso: Vocales de Cámara de Apelación en lo Laboral- Circunscripción Judicial N° 2.-**

A los fines del Art. 23 del Decreto N° 659/24, deberán concurrir los postulantes que en planilla Anexa “A” se mencionan en los lugares indicados, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en la fecha y horario que se describen. Conforme la normativa citada al pie de la presente, la inasistencia acarrea las consecuencias previstas por el artículo 21 del Decreto N° 659/24.

**Fdo. Dr. Carlos Maria Montenegro**  
Director Provincial  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe

*DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23° - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.*

*“ARTÍCULO 21° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”*

*RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.*



Provincia de Santa Fe  
**Consejo de la Magistratura**

**Exámenes Psicotécnicos**

**Concurso: Vocales de Cámara de Apelación en lo Laboral- Circunscripción Judicial N° 2.-**

**Postulantes convocados en la ciudad de Rosario**

**Lugar: Sede de Gobierno de la Ciudad de Rosario, “Salón Rodolfo Walsh”, Ingreso por Calle Moreno. -**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA	HORA
1	BRISIGHELLI, Rina Graciela (*)	30/06/25	09:00 hs.
2	CALACE VIGO, Paula Verónica	30/06/25	09:00 hs.
3	GARCÍA COLOMBI, Mariano Germán	30/06/25	09:00 hs.
4	GARCÍA, Mariana Victoria	30/06/25	09:00 hs.
5	GUEILER, Pablo	30/06/25	09:00 hs.
6	MINUCHI, Paula Fernanda (*)	30/06/25	09:00 hs.
7	MONTEFELTRO, Cesar Mauricio (*)	30/06/25	09:00 hs.
8	PELLEJERO, Carlos Antonio (*)	30/06/25	09:00 hs.
9	SERRANO ALOU, Aldo Sebastián	30/06/25	09:00 hs.
10	VEGA, Fabián Nahuel	30/06/25	09:00 hs.
11	VELLA, María Florencia	30/06/25	09:00 hs.
12	VENTURA, María José	30/06/25	09:00 hs.

**(\*) Postulantes convocados en carácter de condicional, sujeto a la resolución definitiva por parte del Poder Ejecutivo de los recursos interpuestos.**

**Postulantes Convocados en la ciudad de Santa Fe**

**Lugar: “Salón de Directorio” del Colegio de Abogados de la 1° Circunscripción, calle 3 de Febrero N° 2761 de la Ciudad de Santa Fe. -**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA	HORA
1	ACOSTA, Maria Victoria	30/06/25	09:00 hs.
2	CANDIOTI, Jorge Raúl	30/06/25	09:00 hs.
3	DE PETRE, Patricia Nora	30/06/25	09:00 hs.

**DECRETO 659/24: “ARTÍCULO 23° - Examen Psicotécnico. Los postulantes seleccionados y en forma previa a la elevación de las propuestas, deberán realizar un examen psicológico y psicotécnico que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán vigencia durante todo el plazo en el cual los postulantes puedan ser propuestos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 26, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.**

**“ARTÍCULO 21° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”**

**RESOLUCIÓN 1223/24: “ARTÍCULO 23°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes, su falta de concurrencia acarrea la consecuencia prevista en el Artículo 21 del Decreto N° 659/24.**